

República de Colombia

1



SGC875997976

notaria 5



GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ~~CERO CERO~~ DIECISIETE (0017), - - - - -  
FECHA: ENERO CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - -  
CONTRATO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE  
SANTIAGO DE CALI. CÓDIGO: (00000411) - - - - -  
OTORGANTE: ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES C.C. No. 94.453.964 - - -  
DE CALI. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA MORALES RESTREPO - - - - - NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA Según Resolución No.14473 del 26 de Diciembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No. 001 del 02 de Enero de 2024. - - - - -  
Compareció: ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número: 94.453.964 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, manifestó: - - - - -

PRIMERA: Que presenta para su protocolización con este instrumento en Veintitres (23) folios útiles los siguientes documentos referentes a su posesión como alcalde del municipio de Santiago de Cali: - - - - -

- 1) Acta de posesión como alcalde de fecha 01 de Enero de 2024. - - - - -
- 2) Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil emitida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal donde se elige como ALCALDE del Municipio de Cali al señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, para el periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el Partido Revivamos Cali, de fecha 12 de Noviembre de 2023. - - - - -



PO011998648

HB7ICE0SF5KHEXF2

21/09/2023

HA0G1YCKPW 08-07-22 PO011998648

- 3) Declaración de Renta y Complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes AÑO 2022. Formulario 210 No. de Formulario 2117703053824 de la señora TALIANA MARIA VARGAS CARILO. \_\_\_\_\_
- 4) Declaración de Renta y Complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes AÑO 2022. Formulario 210 No. de Formulario 2117711015724 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. \_\_\_\_\_
- 5) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos JUDICIALES de fecha 18 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.
- 6) Certificado de Antecedentes Especial No. 237144232 de la Procuraduría General de la Nación de fecha 18 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. \_\_\_\_\_
- 7) Certificado expedido por la Contraloría Delegada para responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo donde consta que el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. No se encuentra reportado como responsable Fiscal de fecha 18 de Diciembre de 2023. \_\_\_\_\_
- 8) Certificado de Afiliación al PBS de EPS SURA de fecha 28 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. \_\_\_\_\_
- 9) Certificado de fecha 15 de Diciembre de 2023 expedida por la Dirección Nacional Escuela de Alto Gobierno Curso Inducción De Alcaldes ELECTOS 2024-2027 \_\_\_\_\_
- 10) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y actividad económica Privada persona Natural del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.-Periodo Declarado 01/01/2022-31/12/2022. \_\_\_\_\_
- 11) Formato Único Hoja de Vida del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
- 12).- Declaración extra proceso No. 3173 de fecha Diciembre 19 de 2023 sobre ausencia de Inhabilidad o Incompatibilidades, del orden Constitucional o legal para ejercer el cargo de Alcalde del municipio de Santiago de Cali. \_\_\_\_\_
- 13).- Declaración extra proceso No. 3223 de fecha Diciembre 29 de 2023. \_\_\_\_\_
- 14) Formato Historia Clínica Ocupacional de Ingreso o retiro del municipio de Santiago de Cali. \_\_\_\_\_

# República de Colombia

3



SGC075997975



15) Certificación REDAM de fecha 29/12/2023. \_\_\_\_\_

16) Certificación de fecha 29 de Diciembre de 2023 del Comando de Reclutamiento Ejército nacional. \_\_\_\_\_

17) Copia de la libreta Militar del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. \_\_\_\_\_

18) Copia de cedula del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** En consecuencia, desde hoy y para siempre incorporo los mencionados documentos descritos en la cláusula anterior de este instrumento al libro de protocolo de esta notaria y bajo el número de esta escritura para que en cualquier momento puedan los interesados obtener las copias que deseen y para que el acto surja los demás efectos legales. \_\_\_\_\_

## CONSTANCIA Y ADVERTENCIA

La Notaria advirtió al compareciente: \_\_\_\_\_

1) Que las declaraciones emitidas por e(ella, ellos) deben obedecer a la verdad; \_\_\_\_\_

2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. \_\_\_\_\_

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. \_\_\_\_\_

4) Que es obligación de la compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que toda las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para el contratante. (Artículo 102 del decreto 960 de 1.970), y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. \_\_\_\_\_

**-OTORGAMIENTO:** Conforme al Artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente \_\_\_\_\_

PO011995649

SGC075997975

UUV59W0700A1MYM1

08-07-22 PO011995649 21/09/2023

SPX3U6GTHZ

documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre el y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.-----

**AUTORIZACIÓN:** Conforme al Artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al(la) compareciente sobre las relaciones que el presente contrato genera para el otorgante. Hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por el(la) compareciente.---

**De la identificación biométrica:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y señal de identificación. que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

**Políticas de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran no autorizar la

República de Colombia

5



SGC375997974



divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaria Quinta del circulo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.-

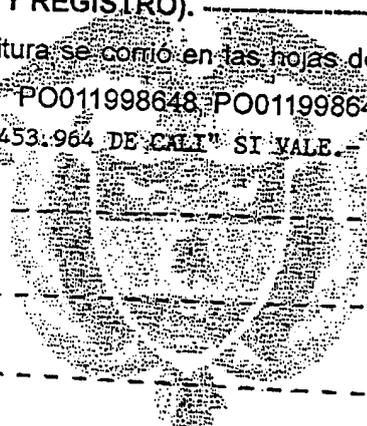
CIERRE: Se otorgó conforme a los artículos 8º y 9º del decreto 960 de 1970.

DERECHOS: \$74.900, RECAUDOS: \$15.900, IVA: \$ 87.533.-

(RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 02589 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

La presente escritura se comió en las hojas de papel notarial distinguida con las letras y números PO011998648, PO011998649, PO011998650.

ENMENDADO: "No. 94.453.964 DE CALI" SI VALE.



OTORGANTE



ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES  
C.C.No. 94.453.964 DE CALI  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DIRECCIÓN: AV 5A No.21N-58  
TELÉFONO: 3214523191  
OCUPACIÓN: ALCALDE  
CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.edev@cali.gov.co  
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016  
SI  NO  Cargo: \_\_\_\_\_  
Fecha de vinculación: \_\_\_\_\_ Fecha de Desvinculación: \_\_\_\_\_

PO011998650  
SGC375997974

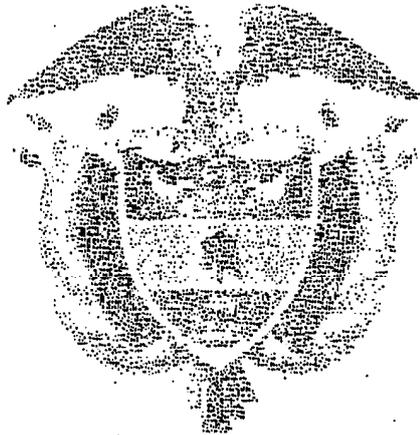
4SKTCF04J7HL60UJ

21/09/2023  
08-07-22 PO011998650

LA NOTARIA

*Ximena Morales Restrepo*  
NOTARIA S. (E) DEL CÍRCULO DE CALI

*Ximena Morales Restrepo*  
XIMENA MORALES RESTREPO  
NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADA  
LGC/PROTOCOLIZACIÓN





SGC575997873



## ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**NOMBRE DEL POSESIONADO:** Alejandro Eder Garcés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.453.964 de Cali.

**CARGO:** ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2024-2027

Siendo las tres y treinta (3:30) PM del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones de la Plaza de Cayzedo" y ante mí, la suscrita Notaria Quinta del Circulo de Cali, GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, se hace presente Alejandro Eder Garcés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.964 Expedida en la Ciudad de Cali, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027; cargo para el cual fue nombrado mediante elección popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presento los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado.
2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
3. Certificado consulta antecedentes judiciales.
4. Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedente Contraloría General de la República.
6. Certificado seguridad social.
7. Credencial que acredite la elección como Alcalde.
8. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
9. Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP

Gloria Marina Restrepo Campo  
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



SGC575997873

PT4EO0W454KUONPF

21/08/2023





10. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
12. Certificado médico de aptitud física y mental.
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría 5 del Círculo de Cali, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

Gloria Marina Restrepo Campo  
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



SGC075997961

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94453964, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ALVARO
Segundo Nombre:	ALEJANDRO
Primer Apellido:	EDER
Segundo Apellido:	GARCES
Tip. Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	94453964
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, a las 2:59:04 PM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO  
Cra. 11 B No. 104ª-84 (801) 7448438 Bogotá D.C.- Colombia



SGC075997961

HH2IIBMHRGUMP3BZ

21/09/2023

legis  
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DE LOS ABOGADOS DE COLOMBIA - UCNC

REPUBLICA DE  
Not  
not  
CLORIS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 01-DIC-1974  
WASHINGTON D.C.  
ESTADOS UNIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA: O+ G.S. RH M SEXO

20-JUN-1994 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00182074-M-0094453964-20090708 0013262644A 1 9923851262

República de Colombia  
AUTENTICACION DE COPIA  
DE ORIGINAL  
29 DIC 2023  
KAREN LORENA LONDINO CAJAVEZ  
LA SUECRITA NOTARIA (E)  
Que la presente fotocopia coincide  
con el original que he firmado

notaría **5**



SGC775997972



No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

En constancia se firma.

EL POSESIONADO:

ALEJANDRO EDER GARCÉS

C.C.94.453.964 de Cali

EL NOTARIO

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO E CALI



SGC775997972

KPAYICD9970L1RN

21/09/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTORA MUNICIPAL

DECLARAMOS QUE

Que, ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS, identificado(a) con C.C. 94453964, ha sido elegido(a) ALCALDE del Municipio de CALI VALLE para el Período Constitucional de 2024 al 2027 por el PARTIDO BEVIVAMOS CALI

En consecuencia se expide en presente CREDENCIAL en CALI (VALLE), el día domingo 12 de noviembre del 2023.

*[Handwritten signatures and stamps]*

República de Colombia  
Notaría 5 de Cali  
AUTENTICACIÓN DE COPIAS  
DE ORIGINAL  
29 DE NOVIEMBRE DE 2023  
MAREN LOPEZ  
CALLE 100 No. 100-100  
CALLE 100 No. 100-100



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024  
( Enero 3 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo Alcalde.

Que por su parte, el Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016 determina la estructura de la Administración Distrital y las funciones de las dependencias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa está a cargo de la Administración Distrital de Santiago de Cali, la cual se desarrollará a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital o autorizados por este.

Que por su parte, el artículo 7 ibidem establece que "el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del Decreto Extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general del Distrito Especial de Santiago de Cali, en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo Primero: DELEGACION DE LA REPRESENTACION EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales del Distrito Especial de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales que involucren a la entidad territorial que se representa.

9

mmj AT

As



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

( Enero 3 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo Segundo: FACULTADES. La función de representación en lo judicial, administrativo y extrajudicial del Distrito Especial de Santiago de Cali comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.2. Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la entidad territorial.

2.3. Intervenir ante las autoridades públicas de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar revocatoria directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4. Actuar como apoderado en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la entidad territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5. Constituir apoderados especiales con las facultades de ley para la atención de los procesos y/o para revocarlos.

2.6. Atender, en nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativo y extrajudicial.

2.7. Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate del medio de control de repetición.

2.8. Atender las solicitudes de informes juramentados conforme a los artículos 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

m

mm  
AA

A



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024  
( Enero 3 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

PARÁGRAFO. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la jurisdicción, la prevención del daño antijurídico, la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. El Alcalde mediante acto administrativo designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ENTES DE CONTROL. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Distrital tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control, adoptar la decisión sobre la procedencia del respectivo medio de control de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación del Distrito Especial de Santiago de Cali en los procesos que se adelanten contra los órganos de control del Distrito, el Director del Departamento

3)

M D AN  
X



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

( Enero 3 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Administrativo de la Gestión Jurídica Pública concurrirá para la representación del mismo, en los términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Enero de 2024

ÁLVARO ALEJADRO EDER GARCÉS  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 003 Fecha: Enero 3 - 2024

Revisó: María Ximena Román García- Director de Departamento Administrativo  
Andrés Felipe Stapper Segreña- Secretario de Despacho



República de Colombia	Notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
ES FIEL <u>Cuarta</u>	COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NÚMERO <u>0017</u>	
DE FECHA <u>04</u> DE <u>Enero</u> DE <u>2024</u>	
EXPEDIDA EN <u>17</u> HOJAS CON DESTINO	
A <u>Alvaro Alejandro Eder</u>	
CALI	<u>04 ENE 2024</u>

  
*Gloria Marina Restrepo*  
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



DY18F47L3DDXFUNX

21/09/2023

SGC375997912



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0831 DE 2024  
( septiembre 17 )

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"**

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 315, en su numeral 3° de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 29, parágrafo 2, literal d) numeral 1 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, señala las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que mediante Ley 1960 de 2019 "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", se dispuso:

"(...) Artículo 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 24. Encargo (...)"

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"

Que mediante el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala:

"(...) Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal (...)"

"(...) 2. Encargo (...)"

"(...) Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)"

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"

Que mediante Resolución número 4137.010.21.0.2136 de fecha diecisiete (17) de septiembre del año 2024 se aceptó la renuncia a la servidora pública María Ximena

M

D



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0031 DE 2024  
( Septiembre 17 )

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"**

Román García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.811.466, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No 20001806, Unidad Organizativa No 10000052 adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, como consecuencia dicho empleo se encuentra vacante.

Que mediante verificación de cumplimiento de requisitos No. 503-24 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, la Subdirectora de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Martha Yaneth Niño Bautista, establece que el servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.374, quien en la actualidad se desempeña en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20001805, Unidad Organizativa No. 10000452, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, CUMPLE con los requisitos contenidos en el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, Corregido por el Decreto 4112.010.20.0253 Mayo 07 de 2019, para ser encargado sin efectos fiscales, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No 20001806, Unidad Organizativa No 10000052, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que, en virtud de lo anterior,

#### DECRETA

Artículo Primero: Encargar sin efectos fiscales, al servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.374, quien en la actualidad desempeña el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20001805, Unidad Organizativa No. 10000452, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para que de manera concomitante desempeñe el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No 20001806, Unidad Organizativa No 10000052, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de 2024 y hasta por el término de tres (03) meses, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Para efectos de legalizar la presente situación administrativa, se requiere de la previa posesión del cargo.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NC  
P



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0831 DE 2024  
( Septiembre 17 )

"POR EL CUAL SE EFECTÚA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Cuarto: Remitir Copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración Planta, Subproceso Selección y vinculación, y Subproceso Administración de Historias Laborales para lo de su competencia respecto del servidor público Fernando Antonio Grillo Rubiano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los diecisiete ( 17 ) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Elaboró: Flor Edilsa Hernández - Contratista *FE*  
Revisó: Joyce Díaz Correa - Contratista *JDC*  
Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Especializado *MS*  
Martha Yaneth Niño Bautista - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano *Wardie*  
Karina Fiórez Manzoni - Contratista *KF*  
Angela María Catalán Gutiérrez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos *AMG*  
Diego Fernando Hau Caicedo - Secretario de Gobierno *DHC*



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE POSESIÓN

MATH02.06.02.P005.F004

VERSION

005

Consecutivo 686

El (la) Señor (a) FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Hoy 17 del mes SEPTIEMBRE del año 2024

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual \$=

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C.  C.E.  Pasaporte  Número 79320374 de \_\_\_\_\_

Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto  Resolución  Acuerdo  No. 4112.010.20.0831

del día 17 del mes SEPTIEMBRE del año 2024 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		
Est Pro Cultura (1,5%)		
Est Pro Hospitales Univer (2%)		

Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer		
Est Pro Cultura		

Otros	Valor
Est Pro Univalle	
Est Pro Hospitales	

OBSERVACIONES A PARTIR DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES.

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 17 días del mes SEPTIEMBRE del año 2024

Firma el Posesionado(a)

Firma Alcalde o Delegado

Nombre FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Nombre ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Elaboró   
Nombre NANCY OSORIO SOTO

Cargo Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Cargo Auxiliar Administrativo

Delegación \_\_\_\_\_



# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

Consejo Superior  
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:  
**FERNANDO ANTONIO**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**GRILLO RUBIANO**

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**

*Martha Lucía Olano de Noguera*

LINIVERSIDAD  
**DE LOS ANDES**

FECHA DE GRADO  
**15/03/1990**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTÁ**

CEDULA  
**79320374**

FECHA DE EXPEDICION  
**02/12/1991**

TARJETA N°  
**58291**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 193 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**